

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/04ExtU/2013

Minuta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2013 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 24 de febrero de 2013.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiera lugar, formulada por el Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, el Diputado Federal y ciudadano José Guillermo Anaya Llamas y la ciudadana Elsa María Anaya Llamas, el día veintitrés de febrero de dos mil trece, dentro del procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/9/2013 y sus acumulados SCG/PE/JGAL/CG/10/2013 y SCG/PE/EMAL/CG/11/2013.**

En la Ciudad de México, siendo las 19:30 horas del día 24 de febrero del año 2013, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales, Dr. Benito Nacif Hernández y Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como el Lic. Alfredo Ríos Camarena, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y la Mtra. Érika Aguilera Ramírez, en representación de la Directora Jurídica.

**Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa:** Solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

**Lic. Pamela San Martín:** Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Benito Nacif Hernández, Marco Antonio Baños Martínez y el Presidente de la Comisión, por lo hay quórum legal para sesionar.

**Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa:** En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

**Lic. Pamela San Martín:** Señaló que el orden del día se compone de un punto, mismo que leyó.

**Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa:** Puso a consideración el proyecto de orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó tomar la votación.

**Lic. Pamela San Martín:** Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

**Por unanimidad se aprobó el orden del día.**

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Dio cuenta del proyecto de Acuerdo de medidas cautelares solicitadas por el representante del Partido Acción Nacional Rogelio Carbajal Tejada, y por José Guillermo Anaya Llamas en su carácter de Diputado Federal, así como de la ciudadana Elsa María Anaya Llamas; se denuncia al Partido Revolucionario de Coahuila y la materia de las medidas cautelares versa sobre si el promocional televisivo *Se comenta*, contiene expresiones que denigran a los denunciados y al PAN, al posicionar la idea de que el ex Presidente Calderón, así como el Diputado Federal Anaya Llamas, al que denominan *el político lagunero*, han sostenido relaciones con personas ligadas al crimen organizado y al narcotráfico, con el único fin de restar credibilidad al instituto político; consideran que se trata de propaganda para denigrar la honra y el buen nombre de las personas, así como invadir la esfera privada, tanto de precandidatos, como de terceros ajenos a la contienda electoral, pues al exhibir placas fotográficas que muestran al Diputado Federal en compañía de sus familiares y cónyuge al momento que se escucha una voz en off que asevera: *Ellos están detrás de los que quieren volver a Torreón a los peores tiempos*, denota una clara e ilegal intromisión a su vida privada, pues dichas relaciones y forma de convivencia o filiación en ningún modo constituyen aspectos sujetos al debate público y mucho menos al ejercicio de la función pública.

Señaló que como prueba se recabó información de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la que se desprende que los promocionales denominados *Se comenta*, fueron pautados por el Partido Revolucionario de Coahuila como parte de sus prerrogativas y que se detectó la transmisión de 55 impactos en radio y 21

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

en televisión durante el día 23 de febrero de 2013, con corte a las 10:00 de la noche, y la vigencia de esos materiales es del 23 al 28 de febrero de 2013.

Explicó que en el proyecto de Acuerdo, bajo la apariencia del buen derecho, primero se entra al estudio para determinar si el spot denunciado, de acuerdo con los motivos de inconformidad planteados por los denunciantes José Guillermo y Elsa María Anaya Llamas, pudieran ser contraventores de la normatividad comicial federal; del contenido del promocional denunciado se advierte que las frases que se escuchan y observan se encuentran dirigidas a personajes que aparecen en las fotografías, entre los que se encuentran los ahora quejosos, toda vez que se realizó un señalamiento respecto de que son parte de la delincuencia organizada y *que están atrás de los que quieren volver a Torreón a los peores tiempos*; si bien el tema abordado en el promocional pudiera ser de interés público para la ciudadanía de Coahuila, ello no puede implicar una posible descalificación o interferencia en el derecho a la honra, la dignidad e intimidad de terceros.

Expresó que si bien en el análisis del promocional de mérito no se advierte de un análisis preliminar la utilización de términos que por sí mismos pudieran considerarse calumniosos en contra de los ciudadanos referidos y denigrantes en agravio de algún partido político, sin una crítica propia del debate público en el marco de una contienda electoral, sí se contienen elementos que rebasan los límites de la crítica, que corresponden a lo que han llamado *una persona no pública o una persona privada*; toda vez que la posible afectación a esta esfera de derechos de los denunciantes se podría presentar con motivo de las imágenes contenidas en el promocional televisivo, se considera que es procedente la solicitud de adoptar medida cautelar, únicamente respecto de dicha versión, no por el promocional radial.

Comentó que, toda vez que en los argumentos expuestos se ha colmado la pretensión formulada por el Partido Acción Nacional respecto de la adopción de la medida cautelar solicitada, se considera que ha quedado sin materia su solicitud, dicho lo cual, el proyecto establece que se conceden las medidas cautelares. Solicitó al Director de Prerrogativas y Partidos Políticos la transmisión del material detectado.

### (PROYECCIÓN DE VIDEO)

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Presentó dos propuestas concretas a los Consejeros; la primera de ellas, partiendo de la premisa de que está de acuerdo con la adopción de las medidas cautelares, consiste en concederlas sólo para los efectos relativos a la ciudadana que ha presentado la denuncia, quien tiene la

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

condición de persona no pública o que no tiene una función de servicio público; no sabe si lo más adecuado es llamarla *persona privada*, el concepto tal vez no es muy correcto, pero lo que debe quedar presente es que una ciudadana que no tiene una función pública está protegida por un espectro mayor en términos de los niveles de crítica que pueden ser aceptados, en referencia a un candidato, a un diputado, a un funcionario público, quienes sí están sometidos, según sus criterios, los del Tribunal y los de la Corte, a una crítica que debe ser tolerada como más severa; de esta manera, solamente procederían las medidas con relación, en principio, a este caso, sin entrar a la discusión del tema del diputado y del Partido Acción Nacional, que será analizado en el fondo de la queja; de este modo, utilizarían los mismos términos que en el otro promocional de la elección de Coahuila, incorporando el resolutivo que se presenta en el engrose.

Como segunda propuesta, dijo que había recibido, por parte del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, la solicitud de hacer una interpretación en relación al hecho de que este partido político de carácter local no tiene, en el pautado que ha presentado al Instituto Federal Electoral, ya por la vía del órgano electoral local o por la propia vía, ningún otro material, a excepción de uno que había sido pautado con anterioridad; dado los términos precisos de la redacción del artículo 64 del Reglamento de Quejas y Denuncias, es conducente hacer la modificación con objeto de que ese otro material sea pautado sin el efecto de las seis horas, porque ese artículo dice que sólo se podrá sustituir con un material previamente pautado, y en la lógica de que sólo hay uno, lo único que podría responder el partido es que ese uno sea el que se pautó, ergo es absolutamente el mismo efecto, el de incorporar este artículo; hay algunas consideraciones que podrían hacerse, pero estaría de acuerdo con esto, a reserva de lo que consideren los demás integrantes de la Comisión; puso a consideración sus propuestas.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Se refirió a tres aspectos: Uno, aunque es de forma, dejar constancia de su reconocimiento por la prontitud con la que las áreas involucradas están atendiendo las solicitudes de medidas cautelares, aun cuando se haya atravesado el fin de semana, tanto de parte de la Presidencia de la Comisión y de la Secretaría Técnica de la misma, así como del área jurídica, a través de Erika Aguilera; le parece importante porque deben mantener esa dinámica en atención a que hay elecciones locales; lo segundo es que está de acuerdo con el sentido del proyecto y particularmente con la forma de resolver, al no pronunciarse respecto de la petición del diputado, que es una diferencia con relación al anterior, y la diferencia que podrían tener los Consejeros de conceder o no la medida cautelar respecto del diputado, se zanja de manera correcta, si en el considerando se advierte con claridad que también en el caso del

Created with an evaluation copy of **Aspose.Words**. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

diputado no hay un pronunciamiento, porque al haberse tomado el dictado de la medida cautelar respecto de la otra persona es un hecho que el efecto es bajar el spot, y no tiene sentido entrar al fondo del asunto, pues en la resolución del procedimiento cada quien se pronunciará. Tercero, espera avance en esta misma dinámica de unanimidad en la Comisión.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Manifestó acuerdo con la reflexión, y solicitó que el Director de Prerrogativas que ratificara la información que hizo saber, pero no formalmente a la Secretaría, relativa a que sólo se encontraba otro material del partido denunciado, para el efecto de que la Secretaría pueda, en el engrose correspondiente, tener por asentado el hecho que sólo hay un material adicional que se había pautado previamente.

**Lic. Alfredo Ríos Camarena:** Afirmó que sólo existe el material pautado del partido político denunciado, y uno anterior que estuvo al aire; ésa es la razón por la que hizo la propuesta de modificar el acuerdo segundo del proyecto de Acuerdo.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Le solicitó que proporcionara el material de referencia con el número respectivo y el periodo por el que será pautado, con el propósito de formalizar a la modificación y engrose; no habiendo otra intervención, solicitó a la Secretaria Técnica que tomara la votación, con las adecuaciones expresadas por él, así como por el Consejero Marco Antonio Baños.

**Lic. Pamela San Martín:** Sometió a votación el acuerdo de la Comisión, con las modificaciones propuestas por ambos Consejeros.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PAN/CG/9/2013 y sus acumulados SCG/PE/JGAL/CG/10/2013 y SCG/PE/EMAL/CG/11/2013, en el sentido de declararlas procedentes, con las modificaciones referidas.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** No habiendo más asuntos que tratar, dio por concluida la sesión.

#### **Conclusión de la sesión**

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**



**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**